



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Resolución 530/2021

RESOL-2021-530-APN-SIP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-72599299- -APN-DGAS#JGM, la Ley N° 27.078 y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2020, sus modificatorios, la Resolución N° 528 de fecha 20 de Agosto de 2021 de la Secretaría de Innovación Pública, la Resolución de la (ex) Secretaría de Comunicaciones N° 475 de fecha 13 de noviembre de 2000, la Resolución de la (ex) Secretaría de Gobierno de Modernización N° 1464 de fecha 28 de agosto de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución citada en primer término se consignó en su Artículo 2° un error material, al incorporarse un segmento de frecuencia incorrecto, en virtud de ello, deberá rectificarse dicho segmento de frecuencia.

Que, deberá realizarse las correcciones del segmento de frecuencias citado anteriormente, al considerando que da tratamiento a la suspensión preventiva de la recepción de trámites de asignación y adjudicación de frecuencias según lo dispuesto por la Resolución de la (ex) Secretaría de Gobierno de Modernización N° 1464 de fecha 28 de agosto de 2019.”

Que la presente situación se encuentra contemplada como un error material, de rápida subsanación.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (RLNPA) en su artículo N° 101 prevé “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 101 y concordantes en la materia, del Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Resolución de la Secretaría de Innovación Pública N° 528 de fecha 20 de Agosto de 2021, en función del error material contenido en el segmento de frecuencias allí señalado, quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la suspensión preventiva de la recepción de trámites de asignación y adjudicación de frecuencias respecto de las bandas de 27.50 GHz a 29.50 GHz dispuesta por la Resolución de la (ex) Secretaría de Gobierno de Modernización N° 1464 de fecha 28 de agosto de 2019.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ente Nacional de Comunicaciones a fin de que realice las anotaciones y modificaciones correspondientes en el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de la República Argentina (CABFRA).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Micaela Sánchez Malcolm

e. 27/08/2021 N° 61468/21 v. 27/08/2021

Fecha de publicación 27/08/2021

